NOTA DNCP/DNC/N° 19666 /2017

Asunción, 8 de agosto de 2017

REF.: REPARO - LCO N° 40/16 *"ADQUISICION DE ESTANTE METALICO DESLIZANTE PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320740 EN FECHA (04/06/17). – ID N° 315396.

Señor
Ing. Sergio Barrios H., Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central – MSP y BS
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección II Punto 1. Criterios de Evaluación (IAO 34), donde indican: *"…El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios"*, sin embargo, el PBC estándar establece: *"El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios"*.

2. En la sección II Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), indican: *"…Cláusula 36 de la IAO…"*, sin embargo, el PBC estándar establece: *"…Cláusula 37 de las IAO…"*.

3. En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (estantes metálicos) en instituciones públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los 2 (dos) últimos años (2014-2015) ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación"*. Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 2 años corresponden al 2015-2016.

4. En la sección III – Plan de entrega, indican: *"El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra, por parte del Proveedor"*, sin embargo, en la misma sección, establecen: *"Notificada la Orden de Compra, al contratista, el plazo de entrega de los servicios, será de 60 días y estará especificado, en la orden de Compra, y se contará a partir, de la fecha de notificación"*. Al respecto, solicitamos a la convocante replantear e indicar un solo plan de entrega, a fin de evitar confusiones en la ejecución contractual.

5. En relación a las indicaciones contenidas en las siguientes secciones:
   - En la sección I, las numeraciones de las IAO (IAO 10.1, 13.1, 23.1, 33, 40.1) y en la sección IV- CGC 7.1,9.5,11.1 y otros.
   - Sección II – Criterios de Evaluación – IAO 34,
   - En la sección VII – Anexo, apartado d) documentos Legales, y apartado E) Oferentes en consorcio, apartado F) Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta…, y en los demás apartados G) y H).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*" – 7ma. Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016**. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

6. En la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, no se observa la CGC 33, conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ta. Versión. Solicitamos incluir.

7. En la sección V – Modelo de Contrato, clausula 3, indican: *"El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta AD EFERENDUM…"*. Al respecto, solicitamos corregir, considerando que el presente proceso ya no es Ad referéndum.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-